



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0107-2023-UNJFSC
Huacho, 09 de febrero de 2023

VISTO:

La Resolución de Consejo Universitario N° 1152-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0107-2023-UNJFSC
Huacho, 09 de febrero de 2023

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 1152-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2022, se resuelve: **"Artículo 1°. - CONFERIR el TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN, a la Bachiller de la Escuela Profesional de Educación Semiescolarizada-EAPESE/PROFDOSA, Modalidad: FORMACIÓN DOCENTE de la Facultad de Educación, Nivel: Primaria, Especialidad: Educación Primaria y Problemas de Aprendizaje, que se indica a continuación: (...)"**.

Que, de la revisión efectuada, se advierte que se ha incurrido en error material involuntario, en el 8vo considerando de la acotada resolución, al consignar lo siguiente: *"Que, los(as) Bachilleres de la Facultad de Educación y Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que se consignan en la parte resolutive, han aprobado satisfactoriamente la modalidad de TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, para optar el TÍTULO PROFESIONAL correspondiente"*, cuando lo correcto es: *"Que, los(as) Bachilleres de la Facultad de Educación y Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que se consignan en la parte resolutive, han aprobado satisfactoriamente la modalidad de EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, para optar el TÍTULO PROFESIONAL correspondiente"*.

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *"Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"*.

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, al respecto, el TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: *"Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutive rectificando el error material incurrido, en mérito a lo solicitado por la Jefa del Área de Implementación de Recomendaciones de Auditoría.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0360-2017-CU-UNJFSC, se resuelve autorizar al Señor Rector disponga a través de resoluciones rectorales la rectificación de errores materiales incurridos en las Resoluciones de Consejo.

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0107-2023-UNJFSC

Huacho, 09 de febrero de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material involuntario, incurrido en el 8vo Considerando de la Resolución de Consejo Universitario N° 1152-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2022, según detalle siguiente:

DICE:

*"Que, los(as) Bachilleres de la Facultad de Educación y Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que se consignan en la parte resolutive, han aprobado satisfactoriamente la modalidad de **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**, para optar el TÍTULO PROFESIONAL correspondiente",*

DEBE DECIR:

*"Que, los(as) Bachilleres de la Facultad de Educación y Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que se consignan en la parte resolutive, han aprobado satisfactoriamente la modalidad de **EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**, para optar el TÍTULO PROFESIONAL correspondiente".*

Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, el resto del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 1152-2022-CU-UNJFSC, de fecha 20 de diciembre de 2022.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/rese



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la **RESOLUCION RECTORA N° 0107-2023-
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huacho, 10 de Febrero del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD REGISTRO DE GRADOS Y TITULOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD EDUCACION
SECRETARIA ACADEMICO ADMINISTRATIVA-FACULTAD SISTEMAS
QUINTEROS ANTON, LEONCIO GERMAIN
RIVERA HUAMAN DE POMALIA, ANAMELBA
ARCHIVO
- / STD2445